

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTADÍSTICA LOCAL

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Febrero de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la córte de Madrid y villas de Medinaceli y Almazan, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DEL ESTADO.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Rústicas.—Mayor cuantía.

CLERO.

Iglesia de Judes.

Números 1441 del inventario y 217 de permutacion.—Una heredad compuesta de 12 pedazos de tierra de secano en labor y un huerto de regadío, sitos en término de Judes, procedente de

la iglesia del mismo, que lleva en renta Agustin Sarmiento por la anual de 107 escudos su terreno de 1.º 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los expresados pedazos y huerto, linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 47 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas 45 áreas y 91 centiáreas. Se ha fijado en Judes anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 2407 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos Don Rito Diez Pascual, agrimensor y D. Vicente Bartolomé, práctico, en 3450 escudos, igual á 34.500 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Calatañazor.

Segunda subasta.

Número 873 del inventario.—Un monte carascal, sito en término de la villa de Calatañazor, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 1000

60 5007

metros á la region Oeste. Su terreno es de tercera calidad y su repoblado le constituye la encina subordinada de sabinos que miden de 20 á 30 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, término medio, en el periodo ascendente de vegetacion, en un estado regular de repoblado. Linda por N. labores de esta villa, E. terrenos liegos de la propiedad de D. Juan Jarabo, S. labores del pueblo de Blacos y por el Oeste, monte carrascal del mismo. Su cabida es la de 302 fanegas de marco Real, equivalentes á 194 hectáreas y 48 áreas. El comprador de este monte respetará las propiedades particulares que existan dentro del mismo, pero si tendrá derecho al arbolado que en ellas se encuentran, tambien respetará las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado en 1.ª subasta el dia 9 de Mayo de 1866, bajo el tipo de 4800 escudos á que ascendió su tasacion hecha por D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Marcelino Uvero, práctico, correspondientes á 4000 escudos el vuelo y 800 el suelo y como no hubo postor se saca en 2.ª por la capitalizacion que es la de 4320 escudos igual á 43,200 reales, tipo para la subasta.

Propios de Santa María del Prado.

Sétima subasta.

Número 852 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Santa María del Prado, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es silíceo calcareo escaso de humus de tercera calidad. Su planta es la encina de todas edades con bastantes ratizos. Linda, N. monte pinar, carrascal y labores de Matamala, E. labores de Santa María, Sur rio Duero y labores, O. E. bosque de San Martin y monte de Centenera de Andaluz. Su cabida es la de 709 fanegas 8 celemines de marco Real, equivalentes á 456 hectáreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, asi como las servidumbres del predio,

Esta finca fué anunciada en sexta subasta el dia 23 de Noviembre último, bajo el tipo de 6000 escudos á que ascendía su última tasacion hecha por D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Hermenegildo Gomez, práctico, correspondientes 3.000 escudos valor del vuelo y 3.000 el suelo, y como no hubo postor se saca ahora por el de la capitalizacion importante á 5.400 escudos, igual á 54.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Andaluz.

Sétima subasta.

Número 266 del inventario.—Un monte carrascal titulado la Roza, sito en término de Andaluz, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, situado al E. de la poblacion 400 metros. La especie dominante es la encina en el primer periodo de vegetacion con una multitud de plantas jóvenes y ratizas, siendo el diametro medio de 20 centímetros por 3 de altura. Su repoblado bueno y su suelo calizo de tercera calidad. Linda, N., término de Valderrueda, E., camino del Pino y bosque de San Gerónimo, S., el canalizo y labores del pueblo, y OE., rio Duero, tejera, labores del pueblo, peñas negras, alto del lomo y corral de Juan Alvarez. Su cabida es la de 701 fanegas de marco Real, equivalentes á 451 hectáreas y 40 áreas. El comprador de este monte respetará varios corrales, cerradas y labores de particulares.

Este monte fué anunciado en 6.ª subasta el dia 23 de Noviembre último bajo el tipo de 5.500 escudos á que ascendía su última tasacion, hecha por D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Cirilo Alvarez, práctico, correspondientes 2.200 escudos valor del vuelo y 3.300 el suelo, y no habiendo habido licitador, se saca por el de la capitalizacion que es la de 4.950 escudos, igual á 49.500 rs., tipo para la subasta.

sin postor

sin postor

49510 ✓

Propios de Cabreriza.

Número 896 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Cabreriza, procedente de sus propios, y sus pastos al mismo y la mancomunidad de Berlanga y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 400 metros á la region N. Su repoblado bueno consistente en encinas de 25 á 35 centímetros de diámetro por cuatro metros de altura, término medio, en el periodo ascendente de vejetacion, con bastante ratizo y pies jóvenes. Su terreno de 3.ª calidad. Linda N., monte de Paones, E., labores y la dehesa boyal, S., barranco de Valdecallejones y OE. monte de Alaló. Su cabida 790 fanegas 6 celemines de marco Real, equivalentes á 509 hectáreas y 10 áreas. El comprador de este monte respetará todas las tainas y cerradas enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado en 5.ª subasta en 30 de Setiembre último y no habiendo habido postor, se ha procedido á su 3.ª tasacion por órden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Cabreriza anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Santiago Gil, práctico, en renta anual de 180 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 4050, y tasada por los mismos en venta, el vuelo en 1800 escudos y 5200 el suelo, que hacen en junto 7000 escudos, igual á 70,000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE SORIA.

Segunda subasta.

Propios de Alconaba.

Número 645 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Alconaba procedente de sus propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de 3.ª calidad, se halla situado en una planicie con una cañada que reúne excelentes circunstancias para pastos y su

aprovechamiento por su buen suelo y lo demás del terreno es árido. Su arbolado es como dominante la encina y como subordinado el roble y quejigo. En lo general las encinas son de 1.ª y 2.ª edad con una multitud de piés jóvenes. Linda, N. labores del pueblo, cerrada de Blasco-Nuño y otra de José Miguel, E. labores del mismo y cerradas de José Miguel y Juan Martinez, S. la dehesa boyal y monte de Blasco-Nuño propiedad de Doña Casilda Gonzalez Lopez Montenegro y O. E. monte de Matamala. Su cabida es la de 610 fanegas y 2 celemines de marco Real, equivalentes á 392 hectáreas, 94 áreas y 67 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el dia 18 de Setiembre de 1865 bajo el tipo de 16 950 escudos precio que tasaron los Peritos Don Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Manuel Ruiz, práctico, y no habiendo habido postor se saca en 2.ª por la capitalizacion que es la de 15.750 escudos igual á 157.500 rs., tipo para la subasta.

Propios de Calderuela.

Quinta subasta.

Número 1183 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Calderuela, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado es la encina en toda su estension de 2.ª y 3.ª edad, en el periodo ascendente de vejetacion, su suelo pedregoso de 3.ª calidad. Linda N. y O. E. término de Cortos, S. y E. heredades de particulares. Su cabida es la de 240 fanegas de marco Real, equivalentes á 154 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas. El comprador de este monte respetará las propiedades de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como la dehesa boyal y las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en 1.ª 2.ª 3.ª y cuarta subasta por los tipos de 9000, 5625, 3700 y 3083 escudos 334 milésimas, y no habiendo habido licitador se saca en 5.ª con la rebaja de la quinta parte de su última tasacion, por órden de la Direccion general del ramo fecha 12 de Noviembre último en cantidad de 800 escudos valor del suelo y 2160 el del vuelo que hacen en junto 2960 escudos igual á 29,600 reales, tipo para la subasta.

31.000

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Enero de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.